



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

ORDENANZA N° 458 -2021-MDA
Ancón, 25 de Agosto del 2021

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 010 -2021-SGSCTyCU//MDA de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, Informe N° 116-2021-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N°326 2021-GDES/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 398-2021-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos, entre otros;

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 73° de la citada Ley Orgánica, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido en materias de tránsito, circulación y transporte público, entre otras;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 7° de la referida ley, establece que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial por parte del Estado, estableciendo en el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la misma norma, que las Municipalidades Distritales ejercen la competencia de la regulación del transporte menor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MTC, del 2JUL2021, se modificó el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, para establecer las reglas de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal y otras disposiciones

Que, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, mediante el Informe Técnico N° 010 -2021-SGSCTyCU//MDA de fecha 02 de agosto de 2021, formuló el proyecto de "Ordenanza que establece obligaciones a los propietarios y/o conductores de los establecimientos que brinden el servicio de alquiler de los vehículos de movilidad personal, en el distrito de Ancón", contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 398-2021-GAJ/MDA de fecha 16 de agosto de 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, EN EL DISTRITO DE ANCÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Artículo Primero. – Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Obligaciones de los Propietarios y/o Conductores de los Establecimientos que brinden el Servicio de Alquiler de Vehículos de movilidad personal, en el Distrito de Ancón, cuyo Texto y Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Secretaría General remitir el texto íntegro del presente Reglamento y Anexos para tramitar su publicación en el portal institucional (www.muniancon.gob.pe).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás Unidades Orgánicas que resulten competentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - Incorporar las infracciones establecidas en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad distrital de Ancón, aprobada por la Ordenanza N° 448-2021-MDA y sus modificatorias.

Segundo. - **OTORGAR** el beneficio de reducción del monto de la multa administrativa, del 50 %, si el pago lo realiza dentro de los siete (7) días hábiles.


Tercero. - **PRECISAR** que en caso el responsable cometa la misma infracción no podrá acogerse al beneficio regulado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.


Cuarto. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano, la sensibilización y capacitación del uso adecuado de los Vehículos de Movilidad Personal, así como la revisión del Plan Operativo de recojo y reposición de los mismos, presentados por las empresas que brinden el servicio de alquiler de dichos vehículos.

Quinto. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sexto. - **SUSPENDER** por un plazo de 15 días calendario, a partir de su entrada en vigencia, la aplicación de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza, con el fin de realizar las campañas de difusión y sensibilización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. GLORIA KISELA RONDÓN ALCANTARA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
es
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE